



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 DIC. 2023

RADICACIÓN:

2023-00367

PROCESO:

Restitución de Inmueble

DEMANDANTE:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

DEMANDADO:

Martha Yaneth Ruiz Merizalde

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, para resolver el recurso de reposición contra el numeral tercero del auto de fecha 26 de Octubre de 2023 (arc003), en el que se ordena a la entidad demandante, a través de su apoderado judicial, conforme los lineamientos señalados en el artículo 590 del CGP, prestar caución respecto del 20% de la cuantía señalada en dicha decisión.

Sin embargo, se observa que la parte actora, no ha solicitado ninguna medida cautelar o inscripción de la demanda, por lo tanto, comoquiera que le asiste razón al profesional del derecho, no era necesario proferir dicho requerimiento.

Así las cosas y con apoyo en la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional, que

“(...) Ha dicho reiteradamente, que los autos aún firmes no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento. Así por ejemplo, refiriéndose a estos autos expresó que la, “Corte no puede quedar obligada por su ejecutoria pues los autos pronunciados con quebranto de normas legales no tienen fuerza de sentencia, ni virtud para constreñirla a asumir una competencia de que carece, cometiendo así un nuevo error”¹, se dispone:

Dejar sin valor y efecto el numeral 3º del auto fechado 26 de octubre de 2023.

En lo demás, quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA

Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
Nº <u>112</u>	De Hoy <u>7 DIC. 2023</u>
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	

¹ (Auto de 4 de febrero de 1991; en el mismo sentido, sentencia de 23 de marzo de 1981 LXX, pag., 2; é XC, pág. 330)